

**RESOLUCIÓN N° SB-INJ-DNJ-SN-2015-246**

**ALEXANDRA SALAZAR MEJÍA  
INTENDENTA NACIONAL JURÍDICA**

**CONSIDERANDO:**

**QUE** el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que la administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, transparencia y evaluación;

**QUE** el artículo 306 de la Ley de Seguridad Social dispone que el control de las instituciones públicas y privadas integrantes del Sistema Nacional de Seguridad Social y del Sistema de Seguro Privado, estarán sujetos a la regulación, supervisión y vigilancia de los organismos de control creados por la Constitución de la República para este fin;

**QUE** el artículo 308 de la Ley de Seguridad Social, establece que el Superintendente de Bancos y Seguros expedirá, mediante resoluciones, las normas necesarias para la aplicación de la Ley de Seguridad Social;

**QUE** la primera disposición transitoria del Código Orgánico Monetario y Financiero publicado en el Segundo Suplemento del Registro Oficial No. 332 de 12 de septiembre del 2014, dispone que las resoluciones que constan en la Codificación de Resoluciones de la Superintendencia de Bancos y Seguros y de la Junta Bancaria, mantendrán su vigencia en todo lo que no se oponga a lo dispuesto en el Código Orgánico Monetario y Financiero, hasta que la Junta de Política y Regulación Monetaria resuelva lo que corresponda, según el caso;

**QUE** el artículo 13 del capítulo IV "Normas para la calificación, declaración de inhabilidad y remoción de los miembros del consejo de administración, del responsable del área de prestaciones y del representante legal de los fondos complementarios previsionales cerrados", del título II "De la calificación de las Autoridades del Sistema Nacional de Seguridad Social", del libro III "Normas generales para las Instituciones del Sistema de Seguridad Social" de la Codificación de Resoluciones de la Superintendencia de Bancos y Seguros y de la Junta Bancaria, establece que los candidatos a miembros del consejo de administración, representante legal, responsable del área de riesgos, responsable del área de prestaciones y del área de inversiones de los fondos complementarios previsionales cerrados deberán obtener, previa a su posesión, la calificación de habilidad legal de la Superintendencia de Bancos y Seguros;

**QUE** mediante oficios Nos. DNC-OFI-14-0379 de 12 de diciembre de 2014, ingresado el 16 de diciembre de 2014, CAD-OFI-14-012 de 15 de enero de 2014, (sic) ingresado el 16 de enero de 2015, CAD-OFI-15-036 de 5 de febrero de 2015, CAD-OFI-15-111 de 11 de marzo de 2015, ingresado el 12 de marzo de 2015, el Fondo de Cesantía del Magisterio Ecuatoriano FCME fpcp; remitió y completó la documentación para la calificación de habilidad del economista Tar-



**SUPERINTENDENCIA  
DE BANCOS DEL  
ECUADOR**

Resolución No. SB-INJ-DNJ-SN-2015-246  
Página 2

quino Gregorio Vintimilla Palacios con cédula de ciudadanía No.0923640163, como Responsable del Área de Riesgos del referido fondo, previa a su posesión;

**QUE** la Dirección Nacional Jurídica, mediante memorando N° DNJ-SN-2015-00177 de 1 de abril de 2015, emitió el pronunciamiento favorable; y,

**EN** ejercicio de las funciones establecidas en la resolución No. ADM-2012-10779, de 6 de febrero de 2012, y sus respectivas reformas; así como las atribuciones previstas en la resolución No. ADM-2013-11452, de 2 de abril de 2013; ratificadas con resolución No. SB-2015-151, de 2 de marzo de 2015;

#### **RESUELVE**

**ARTÍCULO 1.- DECLARAR** la habilidad del economista Tarquino Gregorio Vintimilla Palacios con cédula de ciudadanía No.0923640163, como Responsable del Área de Riesgos del Fondo de Cesantía del Magisterio Ecuatoriano FCME fcpc;

**ARTÍCULO 2.- DISPONER** que se comunique la presente resolución al Fondo de Cesantía del Magisterio Ecuatoriano FCME fcpc; así como al economista Tarquino Gregorio Vintimilla Palacios.

**COMUNÍQUESE.-** Dada en la Superintendencia de Bancos, en Quito, Distrito Metropolitano, el diez de abril del dos mil quince.

*Alexandra S. M.*  
Dra. Alexandra Salazar Mejía  
**INTENDENTA NACIONAL JURÍDICA**

**LO CERTIFICO.-** Quito, Distrito Metropolitano, el diez de abril del dos mil quince.

*Pablo Cobo Luna*  
Lcdo. Pablo Cobo Luna  
**SECRETARIO GENERAL**

**Quito**  
Avenida 12 de Octubre  
N24-185 y Madrid  
Tel.: (593 2) 299 7600  
(593 2) 299 6100

**Guayaquil**  
Chimborazo 412  
y Aguirre  
Tel.: (593 4) 370 4200

**Cuenca**  
Antonio Borrero 710  
y Presidente Córdova  
Tel.: (593 7) 283 5961  
(593 7) 283 5726

**Portoviejo**  
Calle Olmedo  
y Alajuela, esquina  
Tel.: (593 5) 263 4951  
(593 5) 263 5810

[www.sbs.gob.ec](http://www.sbs.gob.ec)